

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Resolución No 44 de 2021
31 de Marzo 2021

“Por medio de la cual se designa comité evaluador en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 ***“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”***, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Resolución 29 del 11 de marzo de 2021 se dio apertura a la Convocatoria OCHOEME 2021.

Que mediante Resolución N° 37 del 26 de marzo de 2021 se publicó el estado de las propuestas inscritas en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma de la Convocatoria se procede a designar el comité evaluador, de conformidad con el numeral ocho (8) del documento Bases de la Convocatoria, el cual establece:

COMITÉ EVALUADOR El comité evaluador estará conformado por:

- ❖ Una (1) representante de organización que promueva la defensa de los derechos de las mujeres con incidencia en la ciudad de Cartagena.
- ❖ Una (1) representante del consejo de artes plásticas del distrito.
- ❖ Una (1) docente del área de artística de la ciudad de Cartagena.

Que teniendo en cuenta que algunos miembros del Consejo de artes plásticas de la ciudad decidieron presentarse en la presente convocatoria, y por tanto resultaría inconveniente que un consejero pertenezca al Comité Evaluador, se decidió modificar este perfil por el de un (1) profesional con conocimiento y experiencia en el campo de las artes y diseño.

Que así las cosas, se estableció que el comité evaluador encargado de la selección de las propuestas presentadas en esta convocatoria, y de las cuales se encuentra probada su trayectoria, idoneidad y experiencia, respectivamente son:

❖ **YAMILE RONCANCIO ALFONFO.** Abogada feminista y docente universitaria, Especializada y Magíster en Derecho Administrativo. Creadora y directora de la Fundación Femicidios Colombia. Reside en Bogotá, Colombia.

❖ **INDIRA ROMERO PEÑARANDA.** Profesional en Diseño Gráfico. UTADEO. Bogotá, 1997. Especialista en Educación Artística. Universidad del Atlántico. Barranquilla, 2006. Magíster en Educación. Universidad de Cartagena. Cartagena, 2013. Actualmente es asesora de dirección de la Secretaría Educación Distrital.

❖ **CARMEN CECILIA ZAPATA BRUGES.** Maestra en Artes Plásticas, UNIBAC, 2009, y Magister en Psicopedagogía, Universidad de Barcelona, 2018. Actualmente es Docente del área de artística del Distrito Cartagena de Indias.

Que por tratarse de personas externas al Instituto de Patrimonio y Cultura, sin vínculo laboral o contractual alguno, se determinó el pago de un reconocimiento económico por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000) a cada uno de los jurados designados.

Que dicha bonificación se cancelará una vez el Comité Evaluador entregue el acta de deliberación con los puntajes de cada uno de los proyectos evaluados, y presenten la información que el área administrativa y financiera del IPCC requiera para proceder con el pago.

Que para esta bonificación a jurados se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 87 del 31 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral ocho (8) del documento Bases de la Convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el cual quedará así:

COMITÉ EVALUADOR El comité evaluador estará conformado por:

- ❖ *Una (1) representante de organización que promueva la defensa de los derechos de las mujeres con incidencia en la ciudad de Cartagena.*
- ❖ *Una (1) profesional con conocimiento y experiencia en el campo de las artes y diseño.*
- ❖ *Una (1) docente del área de artística de la ciudad de Cartagena.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese a las siguientes personas para conformar el comité evaluador de la Convocatoria OCHOEME 2021:

- ✓ **YAMILE RONCANCIO ALFONFO** identificada con c.c.1.049.616.669
- ✓ **INDIRA ROMERO PEÑARANDA** identificada con c.c. 45.755.494
- ✓ **CARMEN CECILIA ZAPATA BRUGES** identificada con c.c. 45.470.794

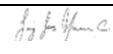
ARTÍCULO TERCERO: Páguese como reconocimiento económico la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000) a cada uno de los jurados designados en el artículo anterior, previa presentación de los documentos requeridos por la División Administrativa y Financiera.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página oficial del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.


SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 